



## ESTATUTOS CORPORACIÓN "CHICOS DEL JARDÍN"

**CLASE DE PERSONA JURIDICA QUE SE CONSTITUYE:** Corporación

### CAPITULO I

#### NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

**ARTICULO 1. Nombre.**- La Persona Jurídica que se constituye, se denominará CORPORACIÓN "CHICOS DEL JARDÍN".

**ARTICULO 2. Naturaleza.**- La CORPORACIÓN "CHICOS DEL JARDÍN", es una persona jurídica de derecho privado sujeta a las disposiciones contempladas en los artículos 633 a 652 de Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de forma indefinida, independiente y autónoma.

**ARTICULO 3. Domicilio.**- El domicilio principal de la CORPORACIÓN "CHICOS DEL JARDÍN", es Manizales – Caldas, república de Colombia; pero podrá; por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior. Tendrá su asiento en la Calle 50 No. 27-53 Barrio Versalles, Manizales-Caldas.

**ARTICULO 4. Duración.**- La CORPORACIÓN "CHICOS DEL JARDÍN" tendrá una duración de 10 años, podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos, pero también podrá aumentar su duración al culminar los 10 años.



## CAPITULO II

### OBJETO Y DESARROLLO

**ARTICULO 5. Fines.**- Los fines de la CORPORACIÓN "CHICOS DEL JARDÍN", persiguen interés y utilidades comunes, así como el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, artístico y cultural.

**ARTICULO 6. Objeto.**- La CORPORACIÓN "CHICOS DEL JARDÍN" tendrá como objeto la creación de montajes teatrales, la formación y enseñanza teórico práctica de las artes escénicas, además de la creación, el desarrollo, administración, coordinación y la ejecución de proyectos, eventos y demás actividades artísticas y culturales.

Los objetos específicos de la Corporación serán:

1. Crear montajes teatrales para todo tipo de público.
2. Crear, desarrollar, administrar, coordinar y ejecutar proyectos artísticos y culturales.
3. Crear, desarrollar, administrar, coordinar y ejecutar eventos artísticos y culturales.
4. Impulsar, gestionar y vender Servicios Artísticos (circulación).
5. Difundir y promover Actividades Artísticas y Culturales.
6. Fomentar la Cultura con tendencias nuevas para la interacción con la ciudadanía en sus diferentes niveles generacionales, de género, raza, condición y estados socio-económicos.
7. Impulsar, promover y ejecutar encuentros e intercambios culturales a nivel regional, nacional o internacional.
8. Transversalizar la formación en teatro a partir de las áreas fundamentales del conocimiento.
9. Proyectar los procesos de la Corporación a nivel intermunicipal, departamental, nacional e internacional.



10. Realizar actividades que generen recursos económicos y en especie para la operancia de la Corporación.

#### DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La CORPORACIÓN "CHICOS DEL JARDÍN" podrá para el cumplimiento de sus fines:

1. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales de carácter territorial o empresarial y trabajar de manera mancomunada con otras entidades sin ánimo de lucro o educativas o del estado, en cualquier nivel para el logro de sus objetivos.
2. Celebrar contratos cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de La CORPORACIÓN "CHICOS DEL JARDÍN".
3. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
4. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de La CORPORACIÓN "CHICOS DEL JARDÍN".
5. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de La CORPORACIÓN "CHICOS DEL JARDÍN", sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de comités logísticos internos, cooperación internacional, administración delegada de recursos por parte de entidades públicas, o cualquier otro medio.
6. Contratar apoyo logístico para el libre desarrollo del objeto de la Corporación.
7. Contratar apoyo en formación académica o asesoramiento para el libre desarrollo del objeto de la Corporación.



8. Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas y proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

### CAPITULO III

#### ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

**ARTICULO 7. Clases.-** Los asociados de La CORPORACIÓN "CHICOS DEL JARDÍN" son de tres tipos: Fundadores, adherentes y honorarios.

- **Son Asociados Fundadores** de La CORPORACIÓN "CHICOS DEL JARDÍN" las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de LA CORPORACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, ANDREA MARÍN ARCILA, identificada con cedula de ciudadanía 1'053.787.787 de Manizales, CLAUDIA VIVIANA HOYOS GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía 1.054.988.760 de Chinchiná, DAVID HUMBERTO CARMONA PATIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía 75'107.068 de Manizales, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.



- **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General y Constitutiva.
- **Son Asociados Honorarios** de La CORPORACIÓN "CHICOS DEL JARDÍN" las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos, artísticos o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expida al respecto por medio de distinción honorífica.

#### **ARTICULO 8. Derechos.-** Son derechos de los asociados en general:

1. Participar en las actividades de la CORPORACIÓN conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
2. Promover programas y proyectos para el logro de los objetos de la Corporación.
3. Elegir y ser elegido íntegramente de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
4. Representar a la Corporación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
5. Recibir las publicaciones hechas por la Corporación.
6. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Corporación.
7. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o Secretario de la Junta Directiva.



8. Retirarse voluntariamente de la Corporación según lo prescrito en estos estatutos.
9. Proponer reformas de estatutos.
10. Participar con voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias.
11. Apelar las decisiones sancionatorias.
12. Los miembros honorarios, participaran en todas las asambleas con voz pero sin voto, y también podrán ejercer representación de la fundación mediante autorización expresa de la asamblea general la cual puede autorizar funciones de dirección honoraria a manera de protocolo.
13. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
  
14. Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

**ARTICULO 9. Deberes de los asociados.-** Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de La CORPORACIÓN "CHICOS DEL JARDÍN" consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

1. Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
2. Comprometerse a participar en las actividades de la Corporación.
3. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Corporación su condición de integrante de esta organización.
4. Solicitar el debido permiso para el uso de la imagen y el marco institucional de la Corporación.
5. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
6. Cumplir los estatutos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta Directiva o los comités de trabajo.
7. Velar por la buena imagen de la Corporación.
8. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
9. Comprometerse con los principios y fundamentos de la Corporación.



10. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
11. Obrar en sus relaciones con la Corporación y la comunidad con ética y lealtad.
12. Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la Corporación.
13. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
14. Representar con responsabilidad la Corporación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
15. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día de acuerdo a las estipulaciones que para dicho efecto expida la Secretaría General.
16. Solicitar el ingreso a la Corporación de manera verbal o escrita, diligenciando el formulario de inscripción que para tal efecto expida la secretaría general y presentar la debida audición que finalmente contará con el visto bueno del Director o Presidente.
17. Los socios deberán participar activamente en las elecciones de dignatarios.
18. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO- PRIMERO:** En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de sus ausencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos aplicaran las sanciones respectivas.



**ARTICULO 10.- condiciones para ingresar a la Corporación:**

1. Ser aceptado por mayoría absoluta de los socios asistente.
2. Conocer los estatutos de la Corporación.
3. Pagar el valor de la cuota patrimonial que se fije.
4. Las que defina la Secretaría General.

**ARTICULO 11.- Causales de retiro:**

1. Voluntario: Cuando el socio miembro manifiesta expresamente su deseo de retirarse de la Corporación.
2. Por muerte.
3. Por expulsión decretada por la asamblea cuando se viola la reglamentación por medio del Presidente.
4. Por inasistencia consecutiva a tres asambleas generales, salvo que medie justificación.
5. Por actos o funciones dentro de la Corporación.

**ARTÍCULO 12.- Prohibiciones a los socios de la Corporación:**

1. Utilizar el nombre de la Corporación para adelantar campañas políticas, partidistas o de naturaleza similar.
2. Utilizar el nombre de la Corporación sin previa autorización para obtener beneficios individuales.



3. Cualquier hecho o actividad que atente contra el patrimonio, el buen nombre o la integridad tanto de la entidad como de sus miembros.
4. Ejercer representación de la Corporación sin la correspondiente autorización.

**ARTÍCULO 13.-** Los miembros que incumplan con los presentes estatutos se harán:

1. Amonestación escrita por la junta directiva por faltas no graves que impliquen violación a sus deberes y obligaciones.
2. Suspensión de derechos decretados por la junta directiva previo trámite de cargos y descargos, cuando se incurriere en alguna falta posterior a la amonestación por un periodo máximo de ciento ochenta días.
3. Expulsión decretada por la asamblea general por hechos graves.

#### CAPITULO IV

#### DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 14.-** El patrimonio de la Corporación está constituido por las cuotas mensuales canceladas por los asociados, por los auxilios donados por personas naturales o jurídicas o por los bienes muebles o inmuebles que a cualquier título adquiera, incluyendo los rendimientos financieros o recursos financieros como ayudas de empresas extranjeras, o de cualquier entidad privada.

El patrimonio inicial de la Corporación se fija en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) aportados por sus socios fundadores en iguales proporciones. El patrimonio irreducible se fija en un salario mínimo legal vigente para cada



anualidad. Los bienes que conforman el patrimonio de la fundación serán destinados al desarrollo de su objeto social.

**ARTÍCULO 15.-** La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la asamblea general la cual delegara en el tesorero (a) la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO 16.- Cuota de Sostenimiento.** La cuota para los asociados miembros de la Corporación será del 1,41% de un SMLMV que se recaudará mensualmente.

## **CAPITULO V PROCEDIMIENTOS PARA IMPONER SANCIONES**

**ARTÍCULO 17.-** Se establece que el órgano competente dentro de la Corporación para imponer las sanciones por las faltas en que incurran los asociados es:

1. La junta directiva cuando se trate de amonestación o suspensión de derechos.
2. La asamblea general cuando se trate de expulsión o exclusión.

## **CAPITULO VI ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**ARTICULO 18.-** La Corporación será administrada y dirigida por la asamblea general y la junta directiva.



**ARTÍCULO 19.-** La asamblea general tendrá dos clases de reuniones ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum como mínimo de la mitad mas uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

**ARTICULO 20.-** La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la Corporación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 21.-** Las reuniones serán presididas por el Presidente de la junta directiva o el que designe la asamblea y un secretario que puede ser el mismo de la junta directiva, o el elegido en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten de la sección.

**ARTICULO 22.-** La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará a través de comunicación escrita, con ocho (8) días de anticipación, en escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar. Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionara y decidirá con el mismo quórum que el inicial.

**Para las reuniones Ordinarias:** se pacta que debe hacerse cuatro veces al año durante los meses marzo, junio, septiembre y diciembre.

**Para las reuniones Extraordinarias:** se harán cuando ocurran casos extremos o fortuitos, tantas veces como sea necesario para el buen funcionamiento, de la Corporación.

**ARTÍCULO 23.-** Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Elegir los miembros de la junta directiva para periodo de tres años y darle su reglamento.



3. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
4. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
5. Determinar la orientación general de la Corporación.
6. Decidir sobre el cambio de domicilio.
7. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad cuya cuantía excede de cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000).
8. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Corporación.
9. Las demás que le señale la ley o se fijen en los presentes estatutos.

#### **ARTÍCULO 24.- JUNTA DIRECTIVA:**

Está compuesta por el Presidente (Andrea Marín Arcila cedula de ciudadanía 1'053.787.787 de Manizales, con domicilio en la Calle 65B # 7 – 52 – La Sultana Manizales-), Vicepresidente (David Humberto Carmona Patiño cedula de ciudadanía 75'107.068 de Manizales, con domicilio en la Calle 44 # 22 – 15 – Santa Elena Manizales-), Tesorero (a), Fiscal, Secretaria ( Claudia Viviana Hoyos Gómez cedula de ciudadanía 1.054.988.760 de Chinchiná, con domicilio en la Carrera 9<sup>a</sup> # 5<sup>a</sup> – 05 – Barrio Centenario de hinchiná), elegidos por la asamblea general para periodos de tres (3) años contados a partir de la fecha de la reunión de la asamblea que los elija.

#### **ARTÍCULO 25.- Funciones de la junta directiva:**

1. Designar y remover sus dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
2. Crear los Comités que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación.
3. Designar y delegar en el representante legal, en este caso el presidente de la junta directiva las funciones que estime conveniente.



- 4) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000).
5. Convocar a asamblea general cuando no lo haga el representante legal a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente.
6. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
7. Examinar los libros, documentos y caja de la entidad.
8. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Corporación.

**ARTICULO 26.-** La junta directiva será elegida por la asamblea por el sistema de voto nominal.

**ARTÍCULO 27.- Son funciones del Presidente (a):**

El presidente de la Fundación será el Representante legal y sus funciones

Son:

1) Representa a la Corporación a nivel intermunicipal, departamental, regional, nacional o internacional, llevando la vocería de la misma ante las asociaciones y entidades de carácter gubernamental o empresarial.

2-Ejecutar todas las actividades con dimensión de gerencia social, con renovación de espíritu y capacidad empresarial que genere recursos y el posicionamiento necesario.

3-Coordinar y convocar las reuniones de la asamblea general.

4-Instalar todos los actos oficiales de la Corporación, incluyendo la junta directiva.



- 5) Ordenar todos los gastos e inversiones de la Corporación de acuerdo con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
- 6) Ejecutar transacciones económicas, negocios, Enlaces, e intercambios que generen recursos para los fines de la Corporación.
- 7) Adquirir, comprar, dotar, suministrar, actualizar equipos, elementos y la logística necesarios, no suntuarios que ayuden a modernizar y potenciar la Corporación.
- 8-Crear, organizar e instalar las oficinas, agencias, sucursales, corresponsalías, necesarias de acuerdo a los programas de fomento y planes de expansión de la Corporación.
- 9) Ordenar y firmar las cuentas de gastos e inversión.
- 10-Gestionar la consecución de instalaciones locativas con destino a sede propia de la Corporación.
- 11) Aplicar y manejar fondos con destino a Responsabilidad Social humanitaria, previamente autorizado por la junta directiva.
- 12- Delegar a cualquiera de los miembros activos de la Corporación para cualquier actividad.

#### **ARTÍCULO 28.- son funciones del Vicepresidente (a):**

- 1) Suplir al presidente en caso que no esté o no pueda estar.
- 2- Las demás que le asigna la asamblea general

#### **ARTÍCULO 29.- Son funciones del Secretario (a):**

- 1-Elaborar el acta en donde consten las reuniones de junta directiva.



2- Llevar el libro de actas debidamente foliados e inscrito en la cámara de comercio.

3- Enviar las citaciones y comunicaciones que ordene la junta directiva.

**ARTÍCULO 30.- Son funciones del Tesorero (a):**

1-Recaudar los fondos de la Corporación y depositarlos en una cuenta Bancaria que pertenezca a la Corporación.

2-Pagar las cuentas mediante autorización del Presidente.

3-Llevar libros de Tesorería de la Corporación.

4-Rendir un informe de su gestión a la asamblea general.

5-Fijar el quórum de la Asamblea General, indicando mediante lista los miembros que están a paz y salvo con la Corporación.

6-Manejear la caja menor y presentar balance a la junta directiva

**ARTÍCULO 31.- Son funciones del Fiscal:**

1-Firmar conjuntamente con el presidente (a) y el tesorero (a) el presupuesto anual.

2-Exigir cumplir con los estatutos que rigen a la Corporación.

3-Asistir a las reuniones y asambleas.

4- Supervisar las operaciones financieras, sólo con el propósito de guardar la rentabilidad de la Corporación.



## CAPITULO VII

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 32.-** La Corporación se disolverá y liquidara:

- a) Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos,
- b) Por decisión de autoridad competente,
- c) Por decisión de los socios, tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatutos, cuando transcurrido dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica.
- d) Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención.

**ARTICULO 33.-** Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuara como tal el representante legal inscrito.

**ARTÍCULO 34.-** Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio de la ciudad.

**ARTÍCULO 35.-** Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasara en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro.

Procedimiento para la disolución y cancelación de la personería jurídica



**ARTÍCULO 36.-** Publicidad y procedimiento para la liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicara un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informara a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Quince días después de efectuada la publicación, se liquidara la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, este pasara a la entidad que haya escogido la asamblea según los estatutos, si ni la asamblea ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasara a una institución de beneficencia.

Terminado el trabajo de liquidación por parte del liquidador, debe enviar a la subdirección de personas jurídicas, los siguientes documentos en original y copia autenticada:

Acta de disolución de la entidad, en la cual conste el nombramiento del liquidador, la cual debe registrarse ante cámara de comercio, remitiendo el certificado a la subdirección de personas jurídicas dentro de los 10 días siguientes a dicho registro.

Aviso de publicidad.

Estados financieros junto con el documento en que conste el trabajo de liquidación de la entidad, que incluya el inicio de este proceso y su terminación, con firma del liquidador y revisor fiscal si lo hubiere, en caso contrario por el contador. Este documento debe ser aprobado por el órgano al que estatutariamente corresponda acordar la disolución, según acta firmada por Presidente y secretario de la Asamblea y registrarla ante la Cámara de Comercio.



Certificado otorgado por la cámara de Comercio, donde conste que la entidad se encuentra Liquidada, el cual debe allegar dentro de los 10 días siguientes a su expedición.

Certificación expedida por la entidad sin ánimo de lucro que reciba el remanente de los bienes de la entidad que se liquida, acerca de la efectividad y cuantía de la donación, junto con el certificado de existencia y representación legal.

Verificado el cumplimiento de los requisitos de orden legal y contable, el organismo competente, procederá a informar al liquidador de la entidad, con el fin de que registre ante la Cámara de Comercio la decisión de dar por terminado la Liquidación.

**ARTÍCULO 37.-** La alcaldía o la gobernación, ejerce la función de inspección, control y vigilancia.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 38.- COMITÉS DE APOYO.** Créase para efectos de apoyar las labores de la Secretaría General los siguientes Comités de Trabajo:

1. CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
2. FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
3. INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL
4. LOGÍSTICA ARTÍSTICA Y CULTURAL
5. CIRCULACIÓN Y PROYECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL



**PARÁGRAFO.** La Secretaría General estará a cargo de desarrollar, ajustar y ordenar los protocolos y las funciones para la operancia de dichos comités, los cuales serán sometidos a aprobación por parte de la Asamblea en la primera reunión ordinaria anual, a partir de la entrada en vigencia de esta organización.

**ARTÍCULO 39.- Principios Institucionales.** Son principios y valores de la CORPORACIÓN "CHICOS DEL JARDÍN" la Disciplina, Carácter, Respeto, Responsabilidad, Compromiso, Dedicación, Sentido de Pertenencia, Honestidad, la Ética y la Lealtad.

**ARTÍCULO 40.- IMAGEN INSTITUCIONAL.** Para todos los efectos, la imagen institucional de la La CORPORACIÓN "CHICOS DEL JARDÍN" será la siguiente, la cual podrá ser ajustada de acuerdo a los requerimientos de la Institución y a través de su Presidente:





## ARTÍCULO 41.- MARCO INSTITUCIONAL.

### MISIÓN.

"Chicos del Jardín", es una corporación cultural líder, con proyección nacional e internacional, dedicada a la creación, producción, promoción y difusión de las artes escénicas, literarias y audiovisuales, abierta a nuevas propuestas, logrando un equilibrio entre la excelencia artística y la innovación. Comprometida en la satisfacción de las demandas de los diversos públicos y en la construcción de una sociedad democrática y tolerante, buscamos generar conocimiento, pensamiento crítico y creativo.

### VISION.

La Corporación "Chicos del Jardín" se propone convertirse en una empresa sólida e influyente a nivel nacional e internacional, líder de en el campo teatral y cultural, articulando en forma eficiente y visionaria la producción artística y los diversos servicios inherentes a la atención y expansión de los públicos y escenarios, apuntando a la creación de nuevas alternativas escénicas en los campos de la investigación, creación y formación. Su presencia será sinónimo de garantía en cuanto a la calidad e innovación, convirtiéndose en modelo generador de nuevas empresas culturales."

**PARÁGRAFO.** El Marco Institucional podrá ser ajustado de acuerdo a los requerimientos de la Institución y a través de su mesa directiva.

**ARTÍCULO 42.- FILOSOFÍA.** La CORPORACIÓN "CHICOS DEL JARDÍN" se forma por la necesidad de un espacio creativo, donde el ingenio es el pilar y motor de exploración. Se hace entonces imprescindible el encuentro, la acción, el movimiento, la poética corporal como base de nuestro trabajo.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
DE FIRMA Y DOCUMENTACIÓN

Ante el Notario Segundo de Notaría de la ciudad de Bogotá D.C., comparecieron las personas que en la parte inferior de cada cuadro de firma y suscripción que se observa en esta diligencia, que las firmas fueron hechas dentro del plazo establecido para la realización de la diligencia hoy

30 DIC. 2013

andrea marin a.

— Unianis Hoyos Gomez

DDP

NOTARIA 2  
Autenticacion1



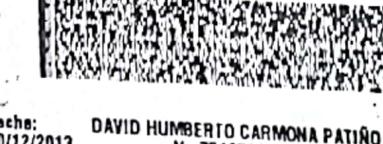
Fecha:  
30/12/2013

ANDREA MARIN ARCILA  
No:1053787787

Hora:  
08:48



NOTARIA 2  
Autenticacion1



Fecha:  
30/12/2013

DAVID HUMBERTO CARMONA PATIÑO  
No:75107068



NOTARIA 2  
Autenticacion1



Fecha:  
30/12/2013

CLAUDIA VIVIANA HOYOS GOMEZ  
No:1054988760

Hora:  
08:51



Tat. Chus

De esta manera, se ponen en juego, diversos componentes al momento de la creación: creatividad, inventiva, pensamiento original, imaginación constructiva y pensamiento creativo.

Participar en la resolución de problemas, planificar, organizar, programar, dirigir, emplear los conocimientos, guiar la transformación de "las materias primas" en algo novedoso, llevar a la realidad la solución de la escena, aportar las herramientas para que la puesta en escena sea un engranaje de un trabajo conjunto entre actor-spectador, son las funciones que como ingenieros teatrales tenemos.



*Andrea Marín*  
Andrea Marín Arcila  
1.053.787.787  
Presidente

*David Campona Patiño*  
75107068  
Vicepresidente

*Viviana Hoyos Gómez*  
1.054988460.  
Viviana Hoyos Gómez  
Secretaria